

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo, celebrada el día 14 de Julio del 2016, El Informe N° 010-2016-AEGC-SGSP/MDSP, de la Sub Gerencia de Servicios Públicos de fecha 11 de Julio del 2016 y el Informe Legal N° 0109-2016-JCCC/OAL/MDSP, y el Memorandum N° 1620-2016-JGOJ/GM-MDSP, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental del distrito de Supe Puerto (CAMDSP); y,

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad: promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y regional de gestión ambiental; y proponer al concejo municipal espacios de concertación y participación vecinal, de conformidad con el Art. 20°, incisos 5, 13 y 34, respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades, el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al concejo municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo 8°: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Supe Puerto, que coordine acciones entre las instituciones locales y el Ministerio del Ambiente - MINAM, se formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regional, Provincial y Distrital y el Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, con la constitución de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito Supe Puerto, conformada por representantes de las organizaciones e instituciones, del Distrito, se inicia un proceso de concertación para la gestión ambiental compartida, lo que permitirá un espacio de discusión de la problemática del Distrito y particularmente de la situación ambiental.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, según Informe N° 0109-2016-JCCC/OAL-MDSP, Informe N° 010-2016-AEGC-SGSP/MDSP de la Sub Gerencia de Servicios Públicos, el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2016-CM/MDSP, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL
MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE, la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Supe Puerto (CAMDSP), es la instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos, privados, sociedades civiles y juntas vecinales, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Regional, Provincial y Distrital de Supe Puerto y el Ministerio del Ambiente - MINAM.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL RÉGIMEN LEGAL
CAPÍTULO I**

DOMICILIO, PLAZO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2º.- LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO (CAMDSP), tiene su domicilio en el Distrito de Supe Puerto- Provincia de Barranca - Región Lima.

ARTÍCULO 3º.- LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO (CAM), tiene un plazo de duración indefinido.

ARTÍCULO 4º.- LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO (CAMDSP) , tendrá las siguientes funciones:

I. FUNCIONES GENERALES :

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local del Distrito, con la participación de los Gobiernos Locales, Provincial y Regional para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental;
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local;
- c) Gestionar la implementación participativa del Plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad del Distrito;
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales;
- f) Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales;

II. Funciones específicas:

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con la COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO (CAM DSP), a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental Local:
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito, acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.

- d) Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental del Distrito aprobado.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5º.- LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO (CAMDSP), estará conformada por los siguientes miembros:

1. El Alcalde de la Municipalidad de Supe Puerto, o su representante, quien lo Presidirá.
2. Un Representante de la Gobernación
3. Un Representante de la Policía del Perú - PNP, dentro del ámbito distrital.
4. Un Representante de la Marina del Perú
5. Un Representante de la Iglesia Católica
6. Un representante del Centro de Salud
7. Un representante de las Instituciones Educativas
8. Un Representante de las Juntas Vecinales
9. Un Representante del Comité del Vaso de Leche
10. Un Representante de la Asociación de Pescadores

ARTÍCULO 6º.- LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO (CAMDSP), representa a las personas, instituciones públicas y privadas con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito de Supe Puerto.

ARTÍCULO 7º.- LAS INSTITUCIONES conformantes de LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO (CAMDSP), deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

ARTÍCULO 8º.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito, deben contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Supe Puerto, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental distrital, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional, provincial y distrital, de conformidad con el Art. 26º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008 - 2005-PCM.

ARTÍCULO 9º.- FACULTAR a LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO (CAMDSP), la elaboración del reglamento interno, a partir de la aprobación y publicación de la presente ordenanza.

CAPÍTULO III DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La elección de los representantes titulares y alternos de las organizaciones e instituciones a que se refiere el Art. 5º, que se llevará a cabo, mediante el procedimiento

que establecerá en el reglamento interno de LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO (CAMDSP).

ARTÍCULO 10°.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General y a la Subgerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de la presente ordenanza, así como a la Oficina de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

ARTÍCULO 11°.-DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad del Distrito de Supe Puerto.

Dado en la Casa Municipal, a los Catorce días del mes de Julio del Dos Mil Dieciséis

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUPE PUERTO
LIC. DIEGO BLAS MORALES
ALCALDE

